

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE
EMPLEADOS DEL INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**



REGLAMENTO DE CREDITO

2022

REGLAMENTO DE CRÉDITO ASEIMAS

Artículo 1. Del Objetivo: El presente reglamento se establece con el objeto de regular y ordenar el proceso de otorgamiento de créditos, para cubrir las necesidades de los asociados de la Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Mixto de Ayuda Social ASEIMAS.

Artículo 2. De la finalidad de los Créditos: El sistema de créditos que mantendrá ASEIMAS tiene como finalidad principal, contribuir al bienestar socioeconómico de los asociados (as), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Solidaristas, Número 6970, en su Capítulo I, Artículo 4.

Artículo 3. De los sujetos de crédito: Serán sujetos de crédito los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado activo de ASEIMAS con al menos un mes de antigüedad continua, salvo el caso de las líneas de vivienda que requieren 36 meses de antigüedad continua.
- b) Estar al día en todas sus operaciones crediticias y fianzas con ASEIMAS, así como con el ahorro personal.
- c) El salario debe estar libre de embargos judiciales; a excepción de pensión alimentaria.

Artículo 4. De la definición de los montos y presupuestos: La Junta Directiva definirá anualmente, con previa recomendación del comité de crédito, los montos destinados a dar soporte a las líneas de crédito, de conformidad con las políticas crediticias que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 5. De la revisión de la oferta de Crédito:

La Junta Directiva y la Administración revisarán trimestralmente la oferta de crédito existente, pudiendo suprimir o realizar la creación de nuevas líneas de crédito y la revisión de las existentes y sus respectivas condiciones.

Artículo 6. De la revisión de las tasas de interés y el límite de crédito:

La Junta Directiva revisará trimestralmente las regulaciones de crédito y podrá modificar las tasas de interés y los límites de crédito cuando lo considere necesario, utilizando como referencia las tendencias de mercado. La modificación de las tasas de interés se hará de acuerdo a los parámetros establecidos por la Junta Directiva y tomando como referencia el comportamiento del Mercado Financiero Nacional y los aplicables al sector Solidarista Costarricense.

Asimismo, cualquier modificación especial a la tabla de servicios financieros disponibles (la cual es parte integral del presente reglamento), en cuanto al plazo y topes establecidos o dispensa de algún requisito, será potestad exclusiva de la Junta Directiva.

La tasa de interés moratorio será superior en un treinta por ciento a la tasa de interés corriente pactada y se aplicará por los días de atraso sobre el abono al principal de la deuda correspondiente.

Cuando el deudor deje de ser asociado y le queden deudas pendientes con la Asociación, se cobrará una tasa cinco puntos porcentuales por encima de la tasa de interés corriente pactada para esas deudas y treinta por ciento por encima de la tasa de interés corriente resultante, en el caso de los intereses moratorios.

Artículo 7. Plazos: Los plazos son definidos en meses y serán convertidos de acuerdo con la periodicidad del pago del salario de cada asociado.

Artículo 8. De las líneas de crédito: Las líneas de crédito ordinarias que ofrecerá ASEIMAS son las siguientes:

1. Bienestar Familiar
2. Caja chica
3. Estudio
4. Excedentes Capitalizados
5. Ordinario
6. Preferencial
7. Salud Solidaria
8. Salud Gastos Mayores
9. Solidaridad
10. Vale especial
11. Vivienda Primaria
12. Vivienda Ampliación Remodelación
13. Línea Vacacional
14. Tarjeta de Crédito

De forma extraordinaria ASEIMAS, podrá ofrecer a sus asociados otras líneas de crédito, que sean autorizadas por la Junta Directiva, de carácter temporal con fundamento con lo que se establece en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 9. De las solicitudes de crédito: Para solicitar un préstamo, el Asociado (a) deberá presentar la solicitud correspondiente, certificación personal de la situación crediticia y de endeudamiento emitida por el Centro de Información Crediticia (**CIC**) y los requisitos establecidos administrativamente para cada línea de crédito.

En caso de que la Administración, el Comité de Crédito o la Junta Directiva estimen conveniente, podrá solicitar documentos adicionales a los solicitados con el fin de respaldar el otorgamiento del crédito.

Artículo 10. De la línea Bienestar Familiar: Este crédito es para realizar adquisiciones de bienes o servicios, y sus derivados. El asociado deberá presentar los documentos que respalden la inversión y el desembolso se realizará a nombre de la entidad o casa comercial donde se adquiera el bien o el servicio.

En caso de que las compras sean realizadas por medios electrónicos, se girará a nombre del asociado y, en un plazo no mayor de 30 días, deberá presentar la respectiva justificación del gasto, en caso contrario el crédito pasará a ser un crédito ordinario.

Artículo 11. De la línea caja chica: Es el crédito que se otorga para cubrir gastos menores del asociado(a), se entrega mediante transferencia de fondos; para ello el asociado debe firmar la boleta de solicitud de caja chica diseñada para este fin. El asociado solo podrá tener un crédito por este concepto, sin embargo, esta línea deberá considerarse como revolutiva, es decir se podrá solicitar otro hasta alcanzar el monto máximo establecido en la Tabla de Servicios Financieros disponibles, cancelando el saldo anterior de forma tal que siempre tenga sólo uno. El otorgamiento del crédito estará sujeto en cuanto al plazo, el tipo de nombramiento del solicitante, es decir, en caso que el nombramiento sea interino el plazo máximo será la fecha en que finaliza su relación laboral con el IMAS. En los casos donde

exista nombramiento en propiedad, el plazo máximo se determinará según lo que indica la Tabla de Servicios Financieros disponible.

Artículo 12. De la Línea de Crédito Estudio: Esta línea se otorgará para financiar inversiones de estudios universitarios, cursos técnicos, cursos libres e idiomas del asociado, cónyuge o conviviente debidamente declarado, e hijos.

Los desembolsos del crédito serán por medio de transferencia de fondos a nombre del centro de estudio, previo la presentación de un plan de estudio. Al final de cada periodo el asociado deberá presentar una constancia de materias aprobadas, y bajo ninguna circunstancia se financiarán materias aplazadas.

Este crédito amortizará desde que es otorgado.

Los montos máximos y los plazos se definen en la tabla de servicios financieros disponibles.

Artículo 13. De la línea Excedentes Capitalizados: Es el crédito orientado a resolver problemas urgentes del Asociado (a). No requiere justificación del gasto. La garantía de este préstamo son los excedentes capitalizados, se otorga de acuerdo con la Tabla de Servicios Financieros disponibles.

El asociado solo podrá tener un crédito por este concepto, sin embargo esta línea deberá considerarse como revolutiva, es decir se podrá solicitar otro hasta alcanzar el monto acumulado de sus excedentes capitalizados. Aquellas personas que tengan activa esta línea de crédito no recibirán la devolución anual del mes de julio, la cual le será amortizada al saldo del préstamo.

Artículo 14. De la línea ordinario: Es el solicitado para resolver situaciones personales del Asociado y se otorga con un tope máximo de dos veces y media (2.5) el ahorro personal del asociado. No requiere de justificación del gasto y la garantía de estos créditos son los ahorros personales del asociado, o garantía fiduciaria.

Artículo 15. De la línea Preferencial: Es el solicitado para atender situaciones personales del asociado con base en sus propios ahorros y se otorgará como tope máximo, el total del ahorro personal al momento de su solicitud; podrá tener tantos créditos preferenciales como su ahorro personal lo permita, sin embargo, en el momento en que tenga otra línea de crédito diferente no podrá acceder a la misma.

Si el asociado necesitara solicitar otra línea de crédito, podrá acceder a ella siempre que cumpla con la normativa y ofrezca la garantía requerida para cada línea de crédito.

Artículo 16. De la línea Salud Solidaria: Este crédito es para sufragar gastos médicos del asociado y su familia directa (hijos, cónyuge o conviviente debidamente declarado), hasta el monto establecido en la tabla de servicios financieros.

El desembolso se realizará por medio de transferencia de fondos a la cuenta bancaria a nombre del asociado, contra proformas de costo o bien contra facturas electrónicas canceladas o bien las que se encuentren debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa, en cuyo caso será a nombre del asociado.

En caso de no haber presentado facturas canceladas al momento de la solicitud, deberá presentarlas en un plazo no mayor de 30 días; en caso contrario este pasará a ser un crédito ordinario.

Artículo 17. De la línea Salud Gastos Mayores: Este crédito es para sufragar gastos médicos mayores y que superen en monto la línea de salud solidaria, del asociado y su familia directa (hijos, cónyuge o conviviente debidamente declarado), hasta el monto y en el plazo establecido en la tabla de servicios financieros. Esta línea contempla crédito para:

diagnósticos médicos, cirugías, tratamiento de alto costo, medicamentos de alto costo, métodos terapéuticos y consultas especializadas cuya finalidad sea mejorar o restablecer la salud y su causa sea enfermedad o accidente. Se excluye de esta línea todo lo relacionado con diagnósticos, tratamientos, medicamentos, métodos y consultas para fines estéticos que no sean consecuencia de una enfermedad o accidente. El desembolso se realizará contra proformas de costo a nombre de la entidad donde se realizará el procedimiento, o bien contra facturas canceladas, en cuyo caso será a nombre del asociado.

Artículo 18. De la línea Solidaridad: Este crédito es para sufragar gastos por defunción y sus derivados (en caso de compra de nicho o cripta serán otorgados por una única vez por asociado), en el caso de los gastos por defunción para familiares directos y hermanos, el monto se encuentra establecido en la Tabla de Servicios Financieros.

Artículo 19. De la Línea Vale Especial: Es el crédito que se otorga para cubrir gastos menores del asociado(a), se entrega mediante transferencia de fondos; para ello el asociado debe firmar la boleta de solicitud de vale especial diseñada para este fin. El asociado solo podrá tener un crédito por este concepto, sin embargo esta línea deberá considerarse como revolutiva, es decir se podrá solicitar otro hasta alcanzar el monto máximo establecido en la Tabla Servicios Financieros disponibles, cancelando el saldo anterior de forma tal que siempre tenga sólo uno. El otorgamiento del crédito estará sujeto en cuanto al plazo, el tipo de nombramiento del solicitante, es decir, en caso que el nombramiento sea interino el plazo máximo será la fecha en que finaliza su relación laboral con el IMAS. En los casos donde exista nombramiento en propiedad, el plazo máximo se determinará según lo que indica la Tabla de Servicios Financieros disponibles.

Artículo 20. De la línea Vacacional: Este crédito tiene como objetivo el otorgar al asociado una fuente de financiamiento con tasas de interés preferenciales con el fin de incentivar la recreación, el esparcimiento y la salud mental, dotando de recursos financieros para la implementación de recreación para del asociado y su núcleo familiar directo.

Artículo 21: De la Tarjeta de Crédito: Este tipo de crédito revolutivo es para cubrir necesidades de giro normal del asociado para la adquisición de bienes y servicios en cualquiera de los establecimientos afiliados de acuerdo a la marca MASTERCARD y retiro de efectivo en la red de cajeros automáticos ATH o CIRRUS; Los montos de los límites se encuentran establecidos en la Tabla de Servicios Financieros.

El límite asignado de la tarjeta de crédito estará sujeto en cuanto al tipo de nombramiento del solicitante. En caso que el nombramiento sea interino el límite estará sujeto al disponible en el aporte personal al momento en que se realice la solicitud de la tarjeta. Con respecto a los asociados con nombramiento en propiedad, el límite estará sujeto al disponible en el aporte personal al momento de la solicitud de la tarjeta.

La garantía de estos créditos son los ahorros del asociado.

Artículo 22. De la línea Vivienda Primaria: Es el solicitado para adquirir lote, lote y construcción, construcción en lote propio, o compra de casa de habitación, para aquellos asociados que no cuentan con ningún inmueble inscritos a su nombre, o pago de deuda a otras entidades siempre que la cancelación sea por este concepto.

Para obtener financiamiento para compra de lote y/o casa de habitación, el asociado deberá haber cumplido como mínimo un año consecutivo de ser asociado activo. Aquellos asociados que sean propietarios registrales de derechos en condición de nudopropietarios podrán optar por esta línea.

La garantía será hipotecaria en primer grado sobre el inmueble objeto de crédito.

Al momento de la constitución de la hipoteca, la propiedad objeto de la misma debe estar segregada o reunida si así lo requiere, ya que, por un mecanismo de seguridad, no se realizarán en la escritura ni segregaciones ni reuniones, simultaneas al traspaso o constitución de la hipoteca.

Cuando se desee adquirir un bien que esté a nombre de una sociedad, o bien el asociado ofrezca como garantía un bien inmueble que se encuentre a nombre de una sociedad, el asociado(a) deberá presentar:

- Copia del pacto constitutivo y sus reformas.
- Personería jurídica de la sociedad con la composición del capital accionario, hasta llegar a la persona física.
- Estar al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas.

Una vez que se apruebe el crédito adicionalmente deberá presentar:

- Protocolización del acta de junta directiva en la cual se apruebe la venta o constitución de hipoteca que indique el nombre de la persona que actúe como contraparte en la transacción; tipo de operación; plazos y condiciones de la operación en caso que apliquen garantías otorgadas o recibidas; y, saldo a la fecha de reporte.

En caso que el bien dado en garantía se encuentre a nombre de una sociedad, cuyo único representante legal sea el asociado a quien se le conferirá el crédito, adicionalmente deberá presentar:

- Protocolización del acta de la asamblea de accionistas o cuotistas donde se autorice al representante legal para gravar la finca para garantizar un crédito otorgado a título personal.

Artículo 23. De la línea de Vivienda Remodelación y Ampliación. Es el solicitado para realizar una reparación o remodelación de la vivienda, o pago de deuda a otras entidades siempre que la cancelación sea por este concepto.

Para obtener financiamiento para remodelación o reparación el asociado deberá haber cumplido como mínimo treinta y seis meses de ser asociado activo de forma consecutiva.

La garantía será hipotecaria en primer grado sobre el inmueble objeto de crédito, con garantía sobre el ahorro o fiduciaria según se establece en este reglamento.

Al momento de la constitución de la hipoteca, la propiedad objeto de la misma debe estar segregada o reunida si así lo requiere, ya que, por un mecanismo de seguridad, no se realizarán en la escritura ni segregaciones ni reuniones, sino solamente cancelaciones de hipoteca.

Cuando se desee adquirir un bien que esté a nombre de una sociedad, o bien el asociado ofrezca como garantía un bien inmueble que se encuentre a nombre de una sociedad, el asociado(a) deberá presentar:

- Copia del pacto constitutivo y sus reformas.
- Personería jurídica de la sociedad con la composición del capital accionario, hasta llegar a la persona física.
- Estar al día en el pago del impuesto a las personas jurídicas.

Una vez que se apruebe el crédito adicionalmente deberá presentar:

- Protocolización del acta de junta directiva en la cual se apruebe la constitución de la hipoteca que indique el nombre de la persona que actúe como contraparte en la transacción; tipo de operación; plazos y condiciones de la operación en caso que apliquen garantías otorgadas o recibidas; y, saldo a la fecha de reporte.

En caso que el bien dado en garantía se encuentre a nombre de una sociedad, cuyo único representante legal sea el asociado a quien se le conferirá el crédito, adicionalmente deberá presentar:

- Protocolización del acta de la asamblea de accionistas o cuotistas donde se autorice al representante legal para gravar la finca para garantizar un crédito otorgado a título personal.

Artículo 24. De los requisitos generales de los créditos excepto vivienda:

a) Para todo préstamo, excepto caja chica y vale especial, para los cuales existe un formulario especial u otros que la Junta Directiva ponga a disposición de los asociados; se deberá presentar el formulario de solicitud de crédito y adjuntar los documentos que respalden el plan de inversión si fuera necesario. El mismo será suministrado al asociado(a) en las oficinas de la Asociación o en el sitio www.aseimas.com.

b) Al afiliarse o re afiliarse a la asociación se tendrá derecho a solicitar cualquier crédito de la oferta crediticia en las condiciones que se detalla en la Tabla de Servicios Financieros (que es parte integral de este reglamento) sin embargo el plazo del crédito se ajustará al plazo de nombramiento del asociado, salvo en el caso de vivienda que se requiere de treinta y seis meses de afiliación.

c) Aquellos asociados que se encuentren embargados (salvo que sea por pensión alimenticia) sólo podrán solicitar créditos hasta el tope de su aporte personal o y no podrán fungir como fiadores solidarios.

d) Los préstamos concedidos por ASEIMAS a sus asociados serán deducidos en cuotas mensuales por medio de la planilla de pago de salario del IMAS, debidamente autorizado por el asociado. En aquellos casos en los que por situaciones especiales y temporales no sea posible realizar la deducción salarial el asociado deberá realizar el pago por medio de efectivo o transferencia o depósito bancario a las cuentas de la asociación.

e) Los montos aprobados para cualquier tipo de crédito no pueden ser superiores al disponible o cantidad establecidos para cada línea, y si así fuera el mismo deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva. Este inciso no rige para la línea de crédito de caja chica, excedentes capitalizados y vale especial el cual se rige por lo establecido en la tabla de servicios financieros disponibles.

f) Los montos máximos a prestar, plazo y tasas de interés, serán establecidos en la tabla de Servicios Financieros disponibles, que forma parte integral de este Reglamento. Dicha tabla será revisada y aprobada por la Junta Directiva cada seis meses o cuando lo considere oportuno.

g) Para realizar cualquier crédito, el asociado (a) deberá estar al día en todas sus operaciones crediticias y fianzas con ASEIMAS.

h) Tanto el deudor como los fiadores, deben presentar fotocopia de la cédula de identidad, a color y ampliada en un 50%, en el caso que la misma no se encuentre en el archivo de cédulas de identidad custodiado por ASEIMAS o la misma se encuentre vencida, contar con los formularios de datos personales y "Conozca a su Cliente" actualizados. Además deberán presentar la última colilla de pago y/o constancia de salario según sean solicitadas.

i) El monto a solicitar está sujeto al disponible de cada línea, así como a la liquidez del asociado, en el caso de ascensos interinos, se tomará como liquidez del asociado el salario

de la plaza que ocupa en propiedad, cuando el monto del crédito sea superior al ahorro personal.

j) El asociado puede solicitar créditos en cualquier línea activa, otorgando como garantía el ahorro personal. Siempre y cuando el crédito no sea mayor al ahorro personal o asegure con garantía fiduciaria la diferencia.

K) En cuanto al cálculo de la capacidad de pago, la liquidez de los créditos la misma será de forma escalonada:

10% salarios netos menores a ₡ 300.000 y mayores de ₡ 250.000.

25% salarios netos menores de ₡ 400.000 y mayores de ₡ 300.000.

35% salarios netos mayores de ₡ 400.000.

El otorgamiento de crédito, tendrá como referencia el salario mínimo inembargable, según decreto que emite el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Por tanto, los asociados cuyo salario líquido estén por debajo de esta suma, no serán sujetos de crédito en ASEIMAS.

l) Llenar el formulario para designación de beneficiarios de la póliza del crédito, en caso de no tener créditos con ASEIMAS confeccionar el Formulario de Protección Crediticia del Instituto Nacional de Seguros.

m) En el caso de los asociados con nombramiento interino, y cuyo monto supere su aporte personal, el plazo máximo a otorgar será el de su nombramiento.

n) Presentar el último comprobante del salario y/o constancia salarial, en caso de los nombramientos interinos remitir además una constancia de nombramiento donde indique su vigencia.

o) En caso de personas con ascenso interino, la liquidez salarial se medirá con el salario base de la plaza en propiedad, o bien se ajustará el plazo al nombramiento del ascenso.

Artículo 25. Del Desembolso de recursos: Artículo 25. Del Desembolso de recursos: El giro de los recursos será expedito hasta que se confirme por parte del INS el aseguramiento de los mismos. Por lo anterior, se deberá considerar el cúmulo total de la suma asegurada por persona, que estará conformado por la sumatoria de los montos asegurados que tiene el asociado suscrito con el Instituto Nacional de Seguros en pólizas de Vida Colectivo, Protección Crediticia Colectivo y Básica de Accidentes tanto colectivo e individual.

El desembolso de recursos se realizará por medio de transferencia de fondos, la cual se efectuará en un plazo de un día hábil posterior a la firma de los documentos de garantía del crédito si la misma se realiza antes de las 11:00 a.m., en caso contrario el desembolso demorará dos días hábiles. En el caso de los créditos de vale especial y caja chica su desembolso se tramitará el mismo día, si la presentación de los documentos de soporte tiene como límite las 2:00 p.m.

Las condiciones anteriores, estarán supeditadas a la validación del aseguramiento de los recursos financieros solicitados.

En este mismo orden, según contrato suscrito con el Instituto Nacional de Seguros y ASEIMAS, el límite máximo individual asegurable es la suma de ₡ 96.500.000 (noventa y seis millones quinientos mil colones netos), cifra que representa el monto máximo que nuestra organización podría prestar a un asociado de forma individual.

Artículo 26. De los requisitos generales de los créditos de vivienda primaria para compra de casa, lote o cancelación de deudas con otras entidades:

a) Al solicitar el crédito el asociado (a) debe tener como mínimo 12 meses de afiliación.

b) Presentar el formulario de solicitud de crédito, el mismo será suministrado al asociado(a) en las oficinas de la Asociación y en la página de internet www.aseimas.com. Los préstamos concedidos por ASEIMAS a sus asociados serán deducidos en cuotas mensuales por medio de la planilla de pago de salario del IMAS, debidamente autorizado por el asociado. En aquellos casos en los que por situaciones especiales y temporales no sea posible realizar la deducción salarial el asociado deberá realizar el pago por medio de transferencia o depósito bancario a las cuentas de la asociación.

c) Para realizar cualquier crédito, el asociado (a) deberá estar al día en todas sus operaciones crediticias y fianzas con ASEIMAS.

d) El deudor debe presentar fotocopia de la cédula de identidad, a color y ampliada en un 50%, en el caso que la misma no se encuentre en el archivo de cédulas de identidad custodiado por ASEIMAS o la misma se encuentre vencida, contar con los formularios de datos personales y el formulario "Conozca a su Cliente "actualizados. Además, deberá presentar el último comprobante de pago y/o constancia de salario con detalle de deducciones.

e) La cuota del crédito a solicitar está sujeta a la liquidez del asociado, la cual para esta línea en particular es del 50% del salario neto

f) ASEIMAS, solo constituye hipotecas en primer grado. Las hipotecas de segundo grado se aceptarán si el acreedor de la primera hipoteca sea el INVU y la misma esté asociada a un plan de ahorro y crédito de esta entidad; esta deberá ser justificada y documentada ante la Junta Directiva la cual le corresponderá la aprobación de la constitución de la misma.

En este mismo orden, procede la constitución de la hipoteca en segundo grado, si la primera se encuentra a nombre de ASEIMAS.

g) Constancia de bienes inmuebles emitida por el Registro Público de la Propiedad o bien entidades autorizadas, con un máximo de quince días de emitido.

h) Certificación de estado civil del asociado, con un máximo de un mes de emitido por el Registro Civil, o bien declaración jurada ante notario público de convivencia o relación de hecho.

i) En caso de cancelación de deudas con otras entidades, solo se cancelarán deudas de las líneas de vivienda, y el asociado deberá presentar una constancia proyectada del saldo de la misma, que deberá ser actualizada a la fecha en que se firme la cancelación y nueva hipoteca.

j) En el caso de los asociados con nombramiento interino, y cuyo monto supere su aporte personal, el plazo máximo a otorgar será el de su nombramiento.

k) Presentar el último comprobante del salario y/o constancia salarial, en caso de los nombramientos interinos remitir además una constancia de nombramiento donde indique su vigencia.

l) En caso de personas con ascenso interino, la liquidez salarial se medirá con el salario base de la plaza en propiedad, o bien se ajustará el plazo al nombramiento del ascenso.

Artículo 27. De las condiciones generales de los créditos de vivienda primaria para compra de casa o lote o cancelación de deudas con otras entidades:

a) Los montos máximos a prestar, plazo y tasas de interés, serán establecidos en la tabla de Servicios Financieros disponibles, que forma parte integral de este Reglamento. Dicha tabla será revisada y aprobada por la Junta Directiva cada tres meses o cuando lo considere oportuno.

b) Para este tipo de crédito el financiamiento no podrá superar el ochenta por ciento del valor resultante del avalúo del inmueble.

c) Los gastos de constitución del crédito, avalúos, honorarios, certificaciones, especies, y timbres correrán por cuenta del solicitante el cual deberá realizar un depósito al momento de presentar la solicitud por un monto de quinientos mil colones que serán aplicados a los costos del avalúo, si quedara un remanente será devuelto al asociado una vez formalizada, rechazada o retirada por parte del asociado la solicitud del crédito. En caso de no formalizar la operación por razones atribuibles al asociado, el mismo deberá cancelar o autorizar un rebajo adicional de hasta el 50% del costo de los honorarios legales, si la escritura ya ha sido realizada y remitida para revisión, este oficio se entregará de previo a la formalización de la misma.

d) Los servicios profesionales para realizar los avalúos, inspecciones y notariado, serán contratados por ASEIMAS.

e) Las hipotecas, garantía de las operaciones, se constituyen únicamente sobre el bien financiado, o registralmente a nombre del asociado, o de este y su cónyuge o conviviente, o a nombre de su cónyuge o conviviente, no se aceptan en garantía bienes a nombre de terceros.

f) Deberá de presentar declaración jurada, correspondiente al origen de los recursos con los cuales se cancela el bien y que no son cubiertos por ASEIMAS, así como los comprobantes que lo respalden.

g) ASEIMAS no financiará la compra de propiedades que se encuentren en una zona protectora (zona de protección), línea marítima terrestre, zonas fronterizas o líneas sin adjudicación del INDER.

Artículo 28. De los requisitos específicos de los créditos de vivienda primaria para compra de casa o lote o cancelación de deudas con otras entidades:

a) Presentar certificación literal de la propiedad a comprar extendida por el Registro Público de la Propiedad o entidades autorizadas, con un máximo de quince días de emitido, en caso de ser necesario segregar la propiedad a comprar, la misma debe estar segregada con antelación pues no se realizan ni uniones ni de segregaciones de propiedades al momento de la formalización.

b) Plano catastrado debidamente certificada por el Catastro Nacional del Registro Público de la Propiedad, con un máximo de quince días de emitido.

c) En caso de ser una zona catastral, deberá de presentar una certificación catastral emitido por el Catastro Nacional del Registro Nacional de la Propiedad.

d) En caso de compra de lote, se solicitará una Certificación de uso de suelos por parte de la Municipalidad correspondiente, con un año máximo de emitida.

e) Opción de compra venta, en original firmada por el vendedor y comprador, con una vigencia no menor a tres meses y posibilidad de ampliación por períodos iguales por causas atribuibles al vendedor o al comprador, adjuntando la fotocopia de la cédula identidad del vendedor, si es persona jurídica deberá presentar original de la personería jurídica con un máximo de un mes de emitida y fotocopia de la cédula de identidad del representante legal. El monto a financiar será como máximo el 85% del avalúo, más gastos de avalúo, gastos de hipoteca y traspaso.

f) Constancia de impuestos municipales al día del vendedor y comprador.

g) En caso de que la propiedad se encuentre en condominio, el asociado deberá presentar una constancia por parte el administrador del condominio de que la propiedad objeto de la compra se encuentra al día con el pago de las cuotas condominales ordinarias y extraordinarias.

h) En caso de viviendas afectadas por el Bono de la Vivienda, se debe presentar autorización de acreedor para la venta.

i) Llenar la Solicitud de Crédito suministrada por ASEIMAS o de la página de internet www.aseimas.com.

j) Realizar un depósito al momento de presentar la solicitud por un monto de quinientos mil colones, que serán aplicados a los costos del avalúo, si quedara un remanente será devuelto al asociado una vez formalizada, rechazada o retirada por parte del asociado la operación del crédito.

k) Presentar su anuencia a cancelar y autorizar para que por medio de planilla sea deducido el costo de los honorarios, si una vez establecida la fecha y revisada la escritura la misma no es constituida.

Artículo 29. Del giro de recursos de créditos de vivienda primaria para compra de casa o lote o cancelación de deudas con otras entidades:

El monto aprobado para los préstamos de compra de lote o casa, se girará en un solo desembolso, mediante cheque emitido a nombre de la persona física o jurídica a quien pertenece el bien objeto de compra, simultáneamente se efectuará el traspaso y se constituirá la escritura de compraventa e Hipoteca del inmueble.

Si el inmueble por adquirir tiene alguna hipoteca a favor de un tercero, se deberá suministrar una certificación emitida por el acreedor del saldo a cancelar al día de la formalización del crédito., Si el monto es mayor al solicitado por el asociado en ASEIMAS, de previo a la formalización se deberá cancelar la diferencia, para lo cual se depositará la misma en las cuentas bancarias de ASEIMAS, presentando la declaración jurada y los comprobantes correspondientes del origen de los recursos. El trámite de cancelación ante el acreedor lo realizará el notario contratado por ASEIMAS; si la entidad solicita que el pago sea mediante cheque de Gerencia o cheque certificado, el asociado deberá asumir dicho costo.

Artículo 30. De los requisitos generales de los créditos de vivienda primaria para construcción:

a) Al solicitar el crédito el asociado (a) debe tener como mínimo 36 meses de afiliación.

b) Presentar el formulario de solicitud de crédito el mismo será suministrado al asociado(a) en las oficinas de la Asociación o en la página de internet www.aseimas.com. Los préstamos concedidos por ASEIMAS a sus asociados serán deducidos en cuotas mensuales por medio

de la planilla de pago de salario del IMAS previamente autorizado por el asociado. En aquellos casos en los que por situaciones especiales y temporales no sea posible realizar la deducción salarial el asociado deberá realizar el pago por medio de efectivo o transferencia o depósito bancario a las cuentas de la asociación

c) Para realizar cualquier crédito, el asociado (a) deberá estar al día en todas sus operaciones crediticias y fianzas con ASEIMAS.

d) El deudor debe presentar fotocopia de la cédula de identidad, a color y ampliada en un 50%, en el caso que la misma no se encuentre en el archivo de cédulas de identidad custodiado por ASEIMAS o la misma se encuentre vencida, contar con los formularios de datos personales y "Conozca a su Cliente" actualizados. Además, deberá presentar el último comprobante de pago y/o constancia de salario con detalle de deducciones.

e) El monto a solicitar está sujeto a la liquidez del asociado, la cual para esta línea en particular es del 50%. Es decir, la cuota a cancelar por el mismo no podrá ser superior al 50% del salario líquido del asociado

f) El Asociado podrá hacer diferentes operaciones de crédito hasta tanto no se pase el tope de la línea de crédito, aunque el mismo sea en operaciones independientes e implique la modificación de la hipoteca, lo anterior en el entendido de que el monto máximo otorgado en préstamo no sobrepase el 80% del monto total del avalúo. Las operaciones adicionales de crédito estarán condicionadas a que el uso de los recursos sea dirigido en la línea de vivienda.

g) Para esta línea de crédito el socio solo podrá tener a su nombre el lote objeto a construir.

h) ASEIMAS, solo constituye hipotecas en primer grado. Las hipotecas de segundo grado se aceptarán si el acreedor de la primera hipoteca sea el INVU y la misma esté asociada a un plan de ahorro y crédito de esta entidad; esta deberá ser justificada y documentada ante la Junta Directiva la cual le corresponderá la aprobación de la constitución de la misma. En este mismo orden, procede la constitución de la hipoteca en segundo grado a favor de ASEIMAS, si la primera se encuentra a nombre de ASEIMAS.

i) Constancia de bienes inmuebles emitida por el Registro Público de la Propiedad o entidades autorizadas, con un máximo de quince días de emitido.

j) Certificación de estado civil del asociado, máximo con un mes de emitido por parte del Registro Civil, o declaración jurada ante notario de convivencia o relación de hecho.

k) Plano catastrado debidamente certificado por el Catastro Nacional del Registro Público de la Propiedad con un máximo de un mes de emitido.

l) En el caso de los asociados con nombramiento interino, y cuyo monto supere su aporte personal, el plazo máximo a otorgar será el de su nombramiento.

m) Presentar el último comprobante del salario y/o constancia salarial, en caso de los nombramientos interinos remitir además una constancia de nombramiento donde indique su vigencia.

n) En caso de personas con ascenso interino, la liquidez salarial se medirá con el salario base de la plaza en propiedad, o bien se ajustará el plazo al nombramiento del ascenso.

Artículo 31. De las condiciones generales de los créditos de vivienda primaria para construcción:

a) Los montos máximos a prestar, plazo y tasas de interés, serán establecidos en la tabla de Servicios Financieros disponibles, que forma parte integral de este Reglamento. Dicha tabla será revisada y aprobada por la Junta Directiva cada tres meses o cuando lo considere oportuno.

b) Para este tipo de crédito el financiamiento no podrá superar el ochenta por ciento del valor resultante del avalúo del inmueble,

c) Los gastos de constitución del crédito, avalúos, honorarios, certificaciones, especies, y timbres correrán por cuenta del solicitante el cual deberá realizar un depósito al momento de presentar la solicitud por un monto de quinientos mil colones que serán aplicados a los costos del avalúo, si quedara un remanente será devuelto al asociado una vez formalizada, rechazada o retirada por parte del asociado la operación del crédito. En caso de no formalizar la operación por razones atribuibles al asociado, el mismo deberá cancelar o autorizar un rebajo adicional de hasta el 50% del costo de los honorarios totales.

d) Los servicios profesionales para realizar los avalúos, inspecciones y notariado, serán contratados por ASEIMAS.

e) La hipoteca garantía de las operaciones se constituyen únicamente sobre el bien financiado, a nombre del asociado, o su cónyuge o conviviente, no se aceptan en garantía bienes a nombre de terceros.

f) Los servicios profesionales para realizar las inspecciones y notariado, serán contratados por ASEIMAS y el costo cubierto por el asociado, el costo del avalúo deberá ser cancelado antes de realizarse y los gastos legales y de supervisión serán deducido de previo al primer desembolso de recursos.

g) La fiscalización de las obras en los créditos otorgados para la construcción de vivienda, se supedita expresamente a la evaluación de la aplicación de los fondos girados por ASEIMAS, en la obra determinada. En ningún caso el profesional contratado por la Asociación se constituye en el responsable de la obra. No obstante, y a su juicio podrá emitir observaciones y recomendaciones al asociado y a la Asociación.

h) ASEIMAS no financiará la compra de propiedades que se encuentren en una zona protectora (zona de protección), línea marítima terrestre, zonas fronterizas o líneas sin adjudicación del INDER.

Artículo 32. De los requisitos específicos de los créditos de vivienda primaria para construcción:

a) Presentar el Plan de Inversión, en el formato suministrado por ASEIMAS o en la página de internet www.aseimas.com.

b) Planos constructivos debidamente autorizados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

c) Permiso de construcción otorgado por la Municipalidad.

Artículo 33. Del giro de los recursos de los créditos de vivienda primaria para construcción:

Los desembolsos de préstamos para construcción de vivienda, se efectuarán conforme al avance de la obra, sin perjuicio de que se apruebe hasta un primer desembolso del 30% del crédito aprobado. Lo anterior según recomendación del fiscalizador contratado por ASEIMAS.

En aquellos casos en que el monto establecido en el plan de inversión sea inferior al costo total de la obra, los desembolsos de recursos iniciarán una vez que se haya efectuado la pre inversión requerida, este aspecto será determinado por el fiscalizador de ASEIMAS con base en los planos constructivos y el plan de inversión presentado.

Artículo 34. De los requisitos generales de los créditos de vivienda para ampliación o remodelación por montos superiores a doce millones de colones garantía hipotecaria:

a) Al solicitar el crédito el asociado (a) debe tener como mínimo 36 meses de afiliación.

b) Presentar el formulario de solicitud de crédito el mismo será suministrado al asociado(a) en las oficinas de la Asociación o en la página de internet www.aseimas.com. Los préstamos concedidos por ASEIMAS a sus asociados serán deducidos en cuotas mensuales por medio de la planilla de pago de salario del IMAS debidamente autorizado por el asociado. En aquellos casos en los que por situaciones especiales y temporales no sea posible realizar la deducción salarial el asociado deberá realizar el pago por medio de transferencia o depósito bancario a las cuentas de la asociación.

c) Para realizar cualquier crédito, el asociado (a) deberá estar al día en todas sus operaciones crediticias y fianzas con ASEIMAS.

d) El deudor debe presentar fotocopia de la cédula de identidad, a color y ampliada en un 50%, en el caso que la misma no se encuentre en el archivo de cédulas de identidad custodiado por ASEIMAS o la misma se encuentre vencida, contar con los formularios de datos personales y “Conozca a su Cliente” actualizados. Además, deberá presentar el último comprobante de pago y/o constancia de salario con detalle de deducciones.

e) El monto a solicitar está sujeto a la liquidez del asociado, la cual para esta línea en particular es del 50%. Es decir, la cuota a cancelar por el mismo no podrá ser superior al 50% del salario líquido del asociado.

f) ASEIMAS, solo constituye hipotecas en primer grado. Las hipotecas de segundo grado se aceptarán si el acreedor de la primera hipoteca sea el INVU y la misma esté asociada a un plan de ahorro y crédito de esta entidad; esta deberá ser justificada y documentada ante la Junta Directiva la cual le corresponderá la aprobación de la constitución de la misma. En este mismo orden, procede la constitución de la hipoteca en segundo grado, si la primera se encuentra a nombre de ASEIMAS.

g) Constancia de bienes inmuebles emitida por el Registro Público de la Propiedad o bien entidades autorizadas, con un máximo de quince días de emitido.

h) Certificación de estado civil del asociado, máximo con un mes de emitido por parte del Registro Civil, o declaración jurada ante notario público de convivencia o relación de hecho.

i) Plano catastrado debidamente certificado por el Catastro Nacional del Registro Público de la Propiedad, con un máximo de un mes de emitido.

j) En el caso de los asociados con nombramiento interino, y cuyo monto supere su aporte personal, el plazo máximo a otorgar será el de su nombramiento.

k) Presentar el último comprobante del salario y/o constancia salarial, en caso de los nombramientos interinos remitir además una constancia de nombramiento donde indique su vigencia.

l) En caso de personas con ascenso interino, la liquidez salarial se medirá con el salario base de la plaza en propiedad, o bien se ajustará el plazo al nombramiento del ascenso.

Artículo 35. De las condiciones generales de los créditos de vivienda para ampliación o remodelación montos superiores a doce millones de colones garantía hipotecaria:

a) Los montos máximos a prestar, plazo y tasas de interés, serán establecidos en la tabla de Servicios Financieros disponibles, que forma parte integral de este Reglamento. Dicha tabla será revisada y aprobada por la Junta Directiva cada tres meses o cuando lo considere oportuno.

b) Para este tipo de crédito el financiamiento es del cien por ciento del plan de inversión.

c) Los gastos de constitución del crédito, avalúos, honorarios, certificaciones, especies, y timbres correrán por cuenta del solicitante el cual deberá realizar un depósito al momento de presentar la solicitud por un monto de doscientos mil colones que serán aplicados a los

costos del avalúo, si quedara un remanente será devuelto al asociado una vez formalizada, rechazada o retirada por parte del asociado la operación del crédito. En caso de no formalizar la operación por razones atribuibles al asociado, el mismo deberá cancelar o autorizar un rebajo adicional de hasta el 50% del costo de los honorarios legales, si la escritura ya ha sido realizada y remitida para revisión, este oficio se entregará de previo a la formalización de la misma.

d) Los servicios profesionales para realizar los avalúos, inspecciones y notariado, serán contratados por ASEIMAS.

e) Las hipotecas, garantía de las operaciones, se constituyen únicamente sobre el bien financiado, a nombre del asociado o su cónyuge o compañero, no se aceptan en garantía bienes a nombre de terceros.

f) La fiscalización de las obras en los créditos otorgados para la construcción de vivienda, se supedita expresamente a la evaluación de la aplicación de los fondos girados por ASEIMAS, en la obra determinada. En ningún caso el profesional contratado para fiscalizar por la Asociación se constituye en el responsable de la obra. No obstante, y a su juicio podrá emitir observaciones y recomendaciones al asociado y a la Asociación.

g) ASEIMAS no financiará la compra de propiedades que se encuentren en una zona protectora (zona de protección), línea marítima terrestre, zonas fronterizas o líneas sin adjudicación del INDER.

Artículo 36. De los requisitos específicos de los créditos de vivienda para ampliación o remodelación montos superiores a doce millones de colones garantía hipotecaria:

a) Cancelar adicionalmente a los gastos de avalúo y formalización, los gastos de inspección y supervisión del avance de la obra.

b) Presentar el Plan de Inversión, en el formato suministrado por ASEIMAS o en la página de internet www.aseimas.com.

c) Planos constructivos debidamente autorizados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

d) Permiso de construcción otorgado por la Municipalidad.

Artículo 37. Del giro de los recursos para créditos de vivienda para ampliación o remodelación montos superiores a doce millones de colones garantía hipotecaria: Los desembolsos de préstamos para remodelación o ampliación de vivienda, se efectuarán conforme al avance de la obra, sin perjuicio de que se apruebe hasta un primer desembolso del 30% del crédito aprobado al momento de la formalización.

Los siguientes desembolsos se realizarán según recomendación del fiscalizador contratado por ASEIMAS.

En aquellos casos en que el monto establecido en el plan de inversión de la obra, sea superior al monto a financiar, los desembolsos de recursos se realizarán una vez, que se llegue al punto del avance de la obra, en que el aporte del asociado este ejecutado, este aspecto será determinado por el fiscalizador de ASEIMAS.

Artículo 38. De los requisitos generales de los créditos de vivienda para ampliación o remodelación montos inferiores o iguales a doce millones de colones garantía fiduciaria:

a) Al solicitar el crédito el asociado (a) debe tener como mínimo 36 meses de afiliación.

b) Presentar el formulario de solicitud de crédito, el mismo será suministrado al asociado(a) en las oficinas de la Asociación y en la página de internet www.aseimas.com. Los préstamos concedidos por ASEIMAS a sus asociados serán deducidos en cuotas mensuales por medio

de la planilla de pago de salario del IMAS debidamente autorizado por el asociado. En aquellos casos en los que por situaciones especiales y temporales no sea posible realizar la deducción salarial el asociado deberá realizar el pago por medio de transferencia o depósito bancario a las cuentas de la asociación.

c) Para realizar cualquier crédito, el asociado (a) deberá estar al día en todas sus operaciones crediticias y fianzas con ASEIMAS.

d) El deudor y fiador debe presentar fotocopia de la cédula de identidad, a color y ampliada en un 50%, en el caso que la misma no se encuentre en el archivo de cédulas de identidad custodiado por ASEIMAS o la misma se encuentre vencida, contar con los formularios de datos personales y

“Conozca a su Cliente” actualizados. Además, deberá presentar el último comprobante de pago y/o constancia de salario con detalle de rebajos.

e) El monto a solicitar está sujeto a la liquidez del asociado, la cual para esta línea en particular es del 50%. Es decir, la cuota a cancelar por el mismo no podrá ser superior al 50% del salario líquido del asociado.

f) Ningún asociado podrá tener más de dos operaciones de crédito activas de esta línea.

g) En el caso de los asociados con nombramiento interino, y cuyo monto supere su aporte personal, el plazo máximo a otorgar será el de su nombramiento.

h) Presentar el último comprobante del salario y/o constancia salarial, en caso de los nombramientos interinos remitir además una constancia de nombramiento donde indique su vigencia.

i) En caso de personas con ascenso interino, la liquidez salarial se medirá con el salario base de la plaza en propiedad, o bien se ajustará el plazo al nombramiento del ascenso.

Artículo 39. De las condiciones generales de los créditos de vivienda para ampliación o remodelación montos inferiores o iguales a doce millones de colones garantía fiduciaria:

a) Los montos máximos a prestar, plazo y tasas de interés, serán establecidos en la tabla de Servicios Financieros disponibles, que forma parte integral de este Reglamento. Dicha tabla será revisada y aprobada por la Junta Directiva cada tres meses o cuando lo considere oportuno.

b) Para este tipo de crédito el financiamiento será del 100% del costo de la obra, según detalle del plan de inversión.

Artículo 40. De los requisitos específicos de los créditos de vivienda para ampliación o remodelación montos inferiores o iguales a doce millones de colones garantía fiduciaria:

a) Presentar el Plan de Inversión, suministrado por ASEIMAS o en la página de internet www.aseimas.com.

b) Presentar facturas proformas del costo de los materiales y mano de obra.

c) Planos constructivos debidamente autorizados por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos cuando la obra lo amerite.

d) Permiso de construcción otorgado por la Municipalidad cuando la obra lo amerite.

Artículo 41. Del giro de los recursos para los créditos de vivienda para ampliación o remodelación montos inferiores a o iguales a doce millones garantía fiduciaria:

Los desembolsos de préstamos para este tipo de crédito serán 50% al inicio, y un 50% una vez entregadas las fotocopias de las facturas de los establecimientos de compra o bien facturas electrónicas, debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa, que justifiquen la aplicación de los recursos, y posterior al segundo desembolso se concederá un plazo de 30 días para la liquidación del restante 50%. En caso contrario el crédito será considerado como un crédito ordinario.

Si por alguna razón el plan de inversión inicial es modificado, sin previa notificación y aprobación, la administración queda facultada a trasladar la operación de crédito en su totalidad a la línea de crédito ordinaria.

Artículo 42. De las garantías: Se tienen las siguientes alternativas:

- a) El ahorro del asociado (a).
- b) Fianzas solidarias.
- c) Garantía hipotecaria en primer grado.
- d) Garantía hipotecaria en segundo grado únicamente para la línea de crédito vivienda primaria y adicional, y cuando el INVU tenga la garantía hipotecaria en primer grado, o bien la hipoteca de primer grado sea ASEIMAS.

Artículo 43. De las fianzas solidarias: Cuando la garantía es fianza solidaria, el salario del fiador debe estar libre de embargo, si es funcionario del IMAS debe de estar nombrado en propiedad y si es externo debe ser asalariado con al menos con un año de laborar para el mismo patrono. El fiador deberá tener liquidez de al menos 35% de la cuota.

El número de fiadores requeridos para sustentar la operación de crédito, se basará en el monto solicitado por el asociado. Los rangos estipulados para tal efecto son los siguientes:

- a) Menores a tres millones de colones: 1 fiador.
- b) De más tres millones hasta diez millones de colones: 2 fiadores.
- c) Más de diez millones de colones: 3 fiadores.

Cuando por el monto del crédito se requiera dos o más fiadores, solo uno puede ser externo, el resto deben ser funcionarios del IMAS. En caso que el crédito solo requiera un fiador, el mismo debe ser funcionario del IMAS. Si un fiador potencial estuviese próximo a jubilarse el plazo máximo del crédito sería entre el momento del otorgamiento y el momento de la jubilación del fiador.

Artículo 44. De las garantías hipotecarias: Cuando la garantía es hipotecaria el asociado (a) no podrá enajenar, gravar, ni traspasar, o en cualquier forma disponer del bien inmueble dado en garantía a ASEIMAS. La liberación de una garantía es responsabilidad del asociado y los gastos correrán por su cuenta.

Artículo 45. De la naturaleza: El comité de crédito es un ente asesor en materia financiera de la Junta Directiva. Está facultado para analizar, recomendar y aprobar créditos en aquellas líneas de crédito que determine la Junta Directiva y se registrará de acuerdo con lo establecido en este Reglamento con sus normas de aplicación, políticas generales, y el Estatuto Orgánico.

Artículo 46. De la integración: El comité de crédito está integrada por cuatro asociados:

- a) El Tesorero (a), quien funge como coordinador.
- b) Dos miembros propietarios y un suplente nombrados por Asamblea General, por un período de dos años alternos a la elección del tesorero, los cuales podrán ser reelectos. Uno de los dos propietarios ocupará el puesto de secretario. El suplente deberá asistir a las sesiones del comité en caso de la ausencia de algunos de los miembros propietarios.

c) El Gerente de la Asociación, con voz, pero sin voto.

d) El Analista de Crédito Senior, con voz, pero sin voto.

e) En caso de producirse una vacante, el miembro suplente asumirá la función por el resto del período. En la Asamblea siguiente se llenará la vacante del propietario correspondiente.

Artículo 47. De las funciones: El Comité de crédito debe cumplir con las siguientes funciones:

a) Dicho comité deberá reunirse cuando sea convocado por su coordinador y se regirá por los Estatutos de la Asociación y por este reglamento.

b) Como medio de control, el comité llevará un libro de actas de los créditos analizados. El cual será responsabilidad del Secretario.

c) Conocer los informes presentados por el Tesorero y la administración acerca de la colocación de créditos. Preparar las propuestas en materia de crédito a la Junta Directiva, para su implementación y posterior aplicación.

Artículo 48. De las ausencias de los miembros del comité:

En caso de tres ausencias injustificadas consecutivas de alguno de los miembros del Comité de Crédito, se procederá al nombramiento del miembro suplente como propietario.

Si se presentará otra ausencia definitiva, se facultará a la Junta Directiva para nombrar a un asociado, mientras se convoca a Asamblea.

Artículo 49. De las facultades:

El comité de crédito tiene la facultad de otorgar préstamos en todas las líneas de crédito establecidas en el artículo número cinco del presente reglamento, excepto la línea de Caja Chica, Vales, sobre excedentes capitalizados, excedentes y otros de carácter temporal que sean aprobados por la Junta Directiva.

Corresponderá a la Administración, la resolución de créditos menores de veinticinco millones de colones, cuando estos correspondan a las líneas de crédito de consumo, así como los créditos en el orden de cincuenta millones en la línea de vivienda.

Corresponderá al Comité de Crédito, la resolución de los créditos que se ubican en un rango comprendido entre más de veinticinco millones y hasta cuarenta millones de colones. De igual, le corresponderá a dicho comité resolver las solicitudes de crédito de la línea de vivienda en un rango comprendido entre los cincuenta millones hasta los setenta y cinco millones de colones.

Ahora bien, los créditos de consumo que superen los cuarenta millones de colones, será potestad de la Junta Directiva su aprobación. De igual forma, los créditos de vivienda que superen los setenta y cinco millones de colones, siempre y cuando tengan una recomendación técnica de la Administración y validada por el Comité de Crédito.

Artículo 50. De las condiciones:

Las condiciones de un crédito no se modificarán para aquellos asociados que soliciten un permiso sin goce de salario, y mantengan al día el pago de sus obligaciones financieras.

La periodicidad de la cuota será mensual.

Artículo 51. De los ex asociados:

Para los ex asociados, que mantengan su relación laboral con el IMAS, cuyos ahorros personales no cubran la totalidad de las deudas, se aplicará una tasa de interés diferencial, superior en cinco puntos porcentuales a la que tiene el préstamo, independiente de la línea de crédito, ajustando la cuota del crédito según la tasa de interés nueva y el plazo original.

La periodicidad de la nueva cuota será mensual para aquellos ex asociados que tengan relación laboral con el IMAS.

Además, se establece las siguientes prioridades para la liquidación de los créditos vigentes:

- a) Los créditos con garantía sobre sus ahorros.
- b) El saldo pendiente de la Tarjeta de Crédito ASEIMAS MasterCard.
- c) Los créditos con garantía fiduciaria.
- d) Los créditos con garantía hipotecaria.

Artículo 52. De los abonos extraordinarios: El deudor podrá efectuar abonos extraordinarios sobre la deuda, los cuales se aplicarán sobre el saldo pendiente, siempre y cuando se encuentre al día. Al momento de la aplicación el asociado deberá indicar si desea modificar la cuota, o mantener la misma, con lo que consecuentemente se reducirá el plazo.

En caso de que el abono extraordinario sea realizado por un ex asociado, la cuota del crédito no podrá ser variada.

Artículo 53. De las pólizas: ASEIMAS suscribirá las pólizas y creará los fondos de contingencia necesarios para proteger sus créditos en caso de incobrabilidad y en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del deudor, con el fin de salvaguardar los intereses de la Asociación y sus asociados, los costos de los seguros, serán incluidos en la cuota del crédito y correrán por cuenta de los deudores.

En caso de los créditos de construcción e hipotecarios, cuyas fincas tengan edificaciones al momento de constituir la hipoteca, deberán contar con una póliza de incendio. El costo del aseguramiento será asumido por el asociado.

Artículo 54. Del vencimiento de las operaciones: ASEIMAS se reserva el derecho de dar por vencida la operación y exigir la cancelación anticipada de cualquier crédito, cuando compruebe incumplimiento por parte del asociado de las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 55. De las prohibiciones: Los miembros de Junta Directiva y Órgano de Fiscalía, no podrán intervenir con sus firmas o ejercer presión en la concesión de créditos si no han sido analizados por la administración o el Comité de Crédito. En caso de comprobarse lo anterior, serán sancionados con la separación inmediata de su cargo.

Artículo 56. De las limitaciones para directivos y miembros del Comité de Crédito: A los Directivos de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía y del Comité de Crédito, no le será permitido dar garantía de ninguna clase a favor de otros. Si fuera deudor, no tendrá derecho a voz ni voto en la resolución del mismo.

Artículo 57. Recurso de revocatoria y apelación. Ante toda resolución de la Administración, el asociado no conforme podrá presentar un recurso de revocatoria ante la misma Administración, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la comunicación de dicha resolución y de apelación por las resoluciones dictadas por la Administración ante el Comité de Crédito en un plazo de tres días hábiles posteriores a la comunicación.

El asociado, podrá presentar ambos recursos en un solo acto.

Artículo 58. De la aprobación: El presente reglamento, las tablas de montos de crédito respectivas, fueron aprobadas por Junta Directiva en acta número 13-2022, Acuerdo 57-2022 y rige a partir del 17 de octubre del 2022 y deroga cualquier otra disposición reglamentaria.



TABLA DE SERVICIOS FINANCIEROS 2022

Línea de Crédito	Tope de Crédito*	Interés Anual	Plazo máximo*	Opciones de Garantía	Condiciones Especiales															
Bienestar familiar	2.0 veces el ahorro personal	16%	72 meses	Ahorro Personal Fiador	Este crédito incluye compras de artículos, vehículo, salud y defunción. Requiere Comprobantes de gastos.															
Estudio	Aporte personal libre	9%	Según Plan de Estudio	Ahorro Personal Tipo de nombramiento	Financia inversiones de estudios universitarios ,cursos técnicos, cursos libres e idiomas de Asociado, cónyuge/conviviente debidamente declarado e hijos.															
Caja chica	₡ 1,000.000	12%	36 meses	Tipo de nombramiento	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Edeudamiento</th> <th>Afiliación</th> <th>% a otorgar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos 50%</td> <td>Mas de 24 meses</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>51%-75%</td> <td>Mas de 12 meses y menos de 24</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>76%-100%</td> <td>menos de 12</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>%</td> <td>Tiempo afiliación</td> <td>% monto a otorgar</td> </tr> </tbody> </table>	Edeudamiento	Afiliación	% a otorgar	Menos 50%	Mas de 24 meses	100%	51%-75%	Mas de 12 meses y menos de 24	50%	76%-100%	menos de 12	25%	%	Tiempo afiliación	% monto a otorgar
Edeudamiento	Afiliación	% a otorgar																		
Menos 50%	Mas de 24 meses	100%																		
51%-75%	Mas de 12 meses y menos de 24	50%																		
76%-100%	menos de 12	25%																		
%	Tiempo afiliación	% monto a otorgar																		
Ordinario	2.5 veces el ahorro personal libre.	16%	120 meses	Ahorro Personal Fiador	Disponible al momento de la solicitud.															
Extra Ordinario	₡ 1,000.000	17%	84 meses	Nombramiento en propiedad	Crédito exclusivo para asociados con nombramiento en propiedad. Solo un crédito activo en esta línea y se deberá cancelar el saldo para solicitar uno nuevo.															
Preferencial	Monto igual que al ahorro personal	13%	120 meses	Ahorro Personal libre del asociado	El asociado podrá disponer de tantos créditos preferenciales como su ahorro personal lo permite, sin embargo, en el momento que tenga otra línea de crédito diferente no podrá acceder a la misma.															
Salud Solidaria	CRC 1.500.000.00	0%	12 meses	Aporte personal/tipo de nombramiento	Montos menores a 200.000 colones sin garantía de aporte y plazo se adapta a tipo de nombramiento.															

Solidaridad	CRC 2.000.000.00	0%	36 meses	Sin fiador	Nivel de Deuda	Meses de Afiliación	Porcentaje	Monto Máximo
					0 a .99	Más de 24	100%	2.000.000.00
					1 a 1.99	Más de 12 y menos de 24	50 %	1.000.000.00
					2 0 más	Más de 6 y menos de 12	25%	500.000.00
En este tipo de crédito la primera variable a evaluar es la antigüedad de afiliación, posterior a ello se valora el nivel de endeudamiento.								
Vale Especial	Hasta CCR 1,500.000	12.5%	36 meses	Tipo de nombramiento	Edeudamiento	Afiliación	% a otorgar	
					Menos 50%	Mas de 24 meses	100%	
					51%-75%	Mas de 12 meses y menos de 24	50%	
					76%-100%	menos de 12	25%	
					%	Tiempo afiliación	% monto a otorgar	
Vivienda Primaria	85% del avalúo hasta 75 millones.	9%	240 meses	Hipotecaria	Tasa de interés fija los primeros 5 años, a partir del año 6 y hasta el año 10 se incrementa un punto porcentual y a partir del año 11 se incrementará un punto porcentual.			
Vivienda Remodelación y ampliación	Hipotecario superior a diez millones de colones y hasta 20 millones el 85% del avalúo de la obra Fiduciaria hasta 10 millones de colones.	12%	84 meses	Hipotecaria Fiduciaria Ahorro Personal	Tasa de interés fija			
Vacacional	€ 1,000.000	8%	12 meses	Tipo de nombramiento	-Requiere presentación de cotizaciones.			
					Nivel de Deuda	Porcentaje	Monto Máximo	
					0 a .99	100%	1.000.000.00	
					1 a 1.99	50 %	500.000.00	
					2 0 más	25%	250.000.00	

Salud Gastos Mayores	Hasta ¢ 9,500.000	8%	96 meses	N/A	Requiere Comprobantes de gastos y el pago se realiza a nombre de la empresa. Para asociados con nombramiento en propiedad.
-----------------------------	-------------------	----	----------	-----	---

Notas: * El asociado puede solicitar un crédito con un plazo menor al plazo máximo establecido.

** El plazo del otorgamiento de crédito, estará sujeto a la fecha de pensión del asociado.